

Dependencia: Regidores No. de Oficio: 0056/2018 Asunto: Se remite informe.

C. LIC. OSCAR VELASCO ROMERO TITULAR DE LA UTIM PRESENTE.

El que suscribe en mi calidad de Presidenta de la H. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en vía de cumplimiento al Requerimiento hecho al suscrito mediante oficio 048/UTIM/2018 con relación a "entregar la información fundamental que señala el artículo 8 fracción VI incisos i), j), l); artículo 15 fracciones II, IV, VII, VIII, VIX, y XXIV ambas comprendidas del mes de octubre del año 2015 a la fecha, al efecto le informo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio la publicación de la información fundamental generando los instrumentos tecnológicos de fácil acceso.
- II. Por su parte la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, señala como objeto de la misma el reconocimiento del derecho a la información como un derecho humano y fundamental, comprendiendo la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- III. El artículo 3 fracción I punto 2 de la Ley antes mencionada, señala que la información pública fundamental, es la información de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de Ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.





A su vez el artículo 8, clasifica la información fundamental general, entre las cuáles se encuentra la contemplada en su fracción VI denominada "La información sobre la gestión pública, que comprende:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión.
- j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;
 - k)...
- l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años:
 - m)...
 - n)...
- IV. A su vez el artículo 15 de la misma Ley, establece como información fundamental para los ayuntamientos los siguientes:
 - 1)...
 - II) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.
 - III)...
 - IV) Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;
 - V)...
 - VI)...
 - VII) Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;
 - VIII. El orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales con excepción de las reservadas;





IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas.

X...
XI...
XII...
XIV...
XVV...
XVI...
XVIII...
XVIII...
XXIII...
XIX...
XXI...
XXIII...
XXIII...
XXIII...

XXIV. La estadística de asistencia y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;

XXV...

XXVI... 1 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2

V. En relación a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones de la siguiente forma:





La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Artículo 87.

- 1. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo corresponde:
 - I. Al presidente Municipal;
 - II. Los Regidores;
 - III. Al Síndico; y
 - IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...

Artículo 101.

- 1. Recibida una iniciativa, el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la Comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con el presente reglamento.
- 2. Cuando la competencia corresponda a varias comisiones edilicias, el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen conjuntamente bajo la dirección de la comisión convocante.
- 3. La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialización de las comisiones.
- 4. El turno a comisiones lo propone el Presidente Municipal con estricto apego a las atribuciones que establece este reglamento.
- 5. <u>El turno</u> propuesto por el Presidente Municipal, <u>debe ser aprobado por el ayuntamiento</u>, con las modificaciones que en su caso considere pertinentes.

Al efecto y no obstante la obligatoriedad que señala el artículo 27 párrafo 6 de la citada Ley del Gobierno para que las Comisiones CELEBREN SESIONES UNA VEZ AL MES, he de informar que la H. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, que me honro en presidir, no ha recibido turnos de asuntos en sesión plenaria conforme lo indican los artículos antes señalados, motivo por el cual y ante la falta de asuntos que tratar a pesar de la competencia y facultades de ésta comisión no se han ejercido, y por tanto no se ha generado la información siguiente:





EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

- 1. CONVOCATORIAS A SESIONES por parte de la Presidencia del H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo: No se han generado.
- 2. LISTAS DE ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIÓN: en lo que compete a la Presidencia de H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo: No se han generado.
- 3. ACTAS DE SESIONES del H. Comisión Edilicia de H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo: No se han generado.
- **4.** VIDEOS O GRABACIONES de las sesiones o reuniones del **H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo:** No se han generado.
- 5. INFORMES TRIMESTRALES de las actividades realizadas dela H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo: No se han generado en virtud de apenas iniciar el trimestre correspondiente.
- 6. INICIATIVAS O DICTÁMENES PRESENTADOS: No se han generado por parte de la H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN por parte de la H. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo: No se ha generado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien remitir el presente en VIA DE INFORME en los términos señalados.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.





ATENTAMENTE

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA", NA MARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL

Ciudad Guzmán, Mpo. de Zapotlán el Grande, Jalisco. 31 de enero de 2

JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN EDILICIAS PERMIENDES
DESARROLLOECONOMICO Y TURISMO

c.c.p. Archivo. JMFB/Igm

